Fecha: 09 de octubre de 2026
Proceso N°: 523
Estudio Nº: 479

La Subdirección Operativa del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se permite presentar los estudios y documentos previos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para su análisis y viabilidad, a fin que se ordene a quien corresponda agotar el procedimiento requerido para este tipo de contratación estatal, de acuerdo con la necesidad identificada y aprobada por el ordenador del gasto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto soporta su necesidad, en primera instancia, en la coherencia que se debe establecercon la política cultural y demás normatividad vigente; en este caso con el Plan Nacional para las Artes que busca valorizar (reconocer y empoderar) las prácticas artísticas como factor de desarrollo sostenible, de renovación de la diversidad cultural y principio de la ciudadanía democrática; el Plan Nacional de Música para la Convivencia que pretende fortalecer la diversidadcultural y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar la creación musical,en concordancia con el Plan Departamental de artes que incluye dentro de sus componentes la formación ,circulación y divulgación de las diferentes practicas del arte y la cultura.

El Instituto como ente rector de la política cultural del Meta, requiere fortalecer el sector artístico y cultural del Departamento, mediante el apoyo a la creación, promoción, circulación y difusión de las diferentes expresiones y prácticas artísticas a través de personas idóneos que lleven a cabo dicha labor. Lo anterior con el fin de poder dar a conocer a una mayor cantidad de habitantes del departamento y del país la cultura y la música como parte de nuestra identidad regional, proceso que aporta a la reactivación económica del sector y el disfrute de la cultura y de la música como parte de nuestra identidad regional.

Para el Ministerio de Cultura en su Plan Nacional de Música para la Convivencia se establece todo el territorio colombiano la construcción del Plan Nacional de Música para la Convivencia a partir de la riqueza musical y de los procesos de apropiación social existentes, buscando fortalecer esta diversidad y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar lacreación musical.

El Plan Departamental de Música "2019-2029" concibe la música como elemento por excelencia comunicador, ha estado presente en la cotidianidad del metense, y sin ánimo a equivocación, esla mayor fuente de disfrute y eje transversal para la representación de todo el inventario emotivo y cultural del Departamento, que "incluye y reconcilia" los elementos sonoros enmarcados en la tradición, con los elementos estilísticos de las nuevas tendencias y concepciones musicales del mundo.

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, como ente rector de la política cultural del departamento, tiene la responsabilidad de promover escenarios que permitan visibilizar, preservar y proyectar las manifestaciones artísticas y culturales representativas del territorio.

La realización de la **XVIII edición del Desfile de Carretilleros Frutícolas del municipio de Lejanías** constituye una acción prioritaria para el reconocimiento, valoración y visibilización de una

manifestación que encarna la memoria colectiva, los saberes ancestrales y la vocación agrícola de la comunidad lejaniense. Al tratarse de una expresión declarada **Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación**, su salvaguardia exige el diseño e implementación de estrategias públicas continuas que no solo fomenten la apropiación social y la transmisión intergeneracional de este legado, sino que garanticen la participación activa, directa y digna de sus portadores de tradición y de la ciudadanía en general.

El desfile trasciende el carácter festivo para consolidarse como un escenario pedagógico, artístico y de cohesión comunitaria donde se resalta la destreza, creatividad y sabiduría de las familias carretilleras. A través del trabajo artesanal y el uso simbólico de los frutos de la tierra, esta tradición reafirma el sentido de pertenencia territorial y visibiliza el rol fundamental del campesinado en la construcción de la identidad cultural del Meta. Por ello, apoyar la versión XVIII de este encuentro es imprescindible para asegurar que las técnicas de elaboración, la narrativa festiva y el respeto por el territorio perduren entre las nuevas generaciones.

La presentación y conducción de estos espacios no corresponde únicamente a la lectura de una programación previamente establecida, sino que exige capacidad comunicativa, manejo escénico, expresión oral, dominio del público, reacción frente a situaciones imprevistas, conocimiento de la dinámica propia de los eventos culturales y aptitud para transmitir los mensajes institucionales y culturales relacionados con el Desfile de Carretilleros Frutícolas de Lejanías.

En consecuencia, el Instituto requiere contratar una persona natural que acredite experiencia e idoneidad en la presentación, conducción o animación de eventos artísticos, culturales, institucionales o de alta afluencia de público, cuyas condiciones particulares de trayectoria, reconocimiento, manejo escénico y experiencia permitan atender adecuadamente los diferentes componentes y escenarios que integran la programación del la edición XVIII del Desfile de Carretilleros Frutícolas del municipio de Lejanías.

Teniendo en cuenta que el evento mencionado, son indicadas para contribuir a hacer de la cultura y corresponde a una tradición cultural del departamento como un instrumento de intervención social, donde la inclusión, reconciliación y equidad se armonizan con **LA POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL DEL META 2017-2027 "CULTURA: INSTRUMENTO PARA LA INCLUSIÓN, RECONCILIACIÓN Y EQUIDAD", aprobada mediante la Ordenanza N°965 de 2017**, cuyo objetivo es contar con un Instrumento que pueda orientar las acciones institucionales e indicar las prioridades de la dimensión cultural para el desarrollo integral del departamento, a través de una serie de reglas y accione que permitan dar respuesta a las necesidades, intereses y preferencias de los actores culturales y la sociedad en general, mediante el fomento y el apoyo a la creación artística y cultural, la inclusión social, la formación del talento y la sensibilidad, teniendo especial cuidado de la diversidad cultural en un marco del reconocimiento de los derechos culturales, la afirmación de la convivencia y la participación democrática para los diferentes actores del sector cultural, en la definición del destino del Departamento del Meta.

Con el propósito de ampliar y fortalecer sus presentaciones, estos desarrollan y consolidan diversos formatos de presentaciones que enriquecen su oferta. Estos formatos pueden presentar variaciones en su conformación instrumental, número de integrantes, repertorio, duración, propuesta escénica o requerimientos técnicos, permitiendo diversificar la experiencia artística sin comprometer la calidad de la interpretación. Esta versatilidad evidencia un proceso de evolución profesional, creatividad y capacidad de innovación, fortaleciendo la identidad del proyecto consolidando una oferta integra

relacionada a las presentaciones, en conjunto con su formación profesional, desarrollo y experiencia en eventos de masiva afluencia, que requieren cierta destreza y talento en su desarrollo.

En este marco, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en cumplimiento de sus competencias orientadas a promover, salvaguardar y proyectar el patrimonio cultural del departamento, asume la responsabilidad de respaldar e impulsar esta manifestación emblemática. Este acompañamiento institucional no solo responde a un mandato normativo de protección al patrimonio, sino que busca dinamizar la economía popular y posicionar a Lejanías como un referente clave del turismo cultural y la diversidad identitaria del Meta a nivel regional y nacional.

El Plan Departamental de Desarrollo GOBIERNO DE LA UNIDAD, adoptado mediante ordenanza 1256 de 2024, PILAR 2. EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD, 2.1 EJE ESTRATÉGICO META COMPETITIVO, PRODUCTIVO Y GENERADOR DE EMPLEO, 2.1.9 LÍNEA ESTRATÉGICA. PROMOCIÓN, DEFENSA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CULTURA, 2.1.9.2 PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS. 2.1.9.2.5 Subprograma entornos digitales para la cultura SECTOR 33. C*ultura*; META: 21092053301. Generar y fortalecer 120 productos y contenidos culturales dirigidos a la creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de las prácticas artísticas, bienes y servicios culturales, patrimoniales y creativos.

Para ejecutar dichas metas, el Instituto Departamental de Cultura del Meta registró el proyecto **FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y ESTÍMULO A INICIATIVAS, CREACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LOS ACTORES, GESTORES Y CREADORES DEL DEPARTAMENTO DEL META.** El cual se encuentra inscrito con el No. BPIN **2202500000028809** en el BPPDI del Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Departamental, que desarrolla **Producto**: Servicio de circulación artística y cultural **Actividad.** Generar la creación de productos y contenidos culturales de las prácticas artísticas, bienes y servicios culturales, patrimoniales y creativos.

En consecuencia, para apoyar la divulgación y el adecuado desarrollo de XVIII Desfile de Carretilleros Frutícola del municipio de Lejanías, se requiere contratar los servicios de un presentador que conduzca la jornada y presente a los participantes, sus categorías y piezas artísticas durante su ingreso, conforme a los lineamientos de la organización. Este acompañamiento permitirá ofrecer información clara al público y contribuir a la valoración de esta expresión.

Para atender la actividad se requiere una persona natural con título profesional y amplia experiencia en presentación de eventos masivos o culturales similares al objeto contractual.

En atención a lo anterior, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en cumplimiento de sus competencias misionales, considera necesario adelantar un proceso de contratación directa, bajo el Código UNSPSC 93141702 Producto: Servicios de promoción cultural, periodo de **TRES (3) DÍAS** por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE** con el fin de ejecutar el objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PRESENTADOR DEL XVIII DESFILE DE CARRETILLEROS FRUTÍCOLAS, CON EL FIN DE PROMOCIONAR LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y LAS EXPRESIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS, CONTRIBUYENDO AL RECONOCIMIENTO Y APROPIACIÓN DE ESTA EXPRESIÓN CULTURAL".**

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, teniendo en cuenta la necesidad descrita, requiere contratar una persona natural o jurídica, que cumpla como mínimo con los requisitos expuestos a continuación o sus equivalencias de conformidad con la Resolución No. 148 del 2023.

- TÍTULO PROFESIONAL

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PRESENTADOR DEL XVIII DESFILE DE CARRETILLEROS FRUTÍCOLAS, CON EL FIN DE PROMOCIONAR LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y LAS EXPRESIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS, CONTRIBUYENDO AL RECONOCIMIENTO Y APROPIACIÓN DE ESTA EXPRESIÓN CULTURAL".

2.1 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la codificación de bienes y servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio o bien se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO				DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
93	14	17	02	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, el Literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en donde establece como causal de contratación directa "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 contempla los ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.***, " Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De acuerdo con numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor de la referida contratación se adecua de conformidad con la Resolución No. 148 de 2023, *"Por medio de la cual se establecen los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto Departamental de Cultura del Meta."* ARTÍCULO PRIMERO. *ADOPTAR la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiere el Instituto Departamental de Cultura del Meta, la quedará de la siguiente manera, igual manera para este caso se le dará aplicación también, según la tabla de honorarios, se requiere que la persona a contratar tenga,* TÍTULO PROFESIONAL

Parágrafo 1°. El rango de asignación de honorarios de cada proceso contractual de la respectiva categoría podrá variar y oscilará entre el valor mínimo y el valor máximo de cada subcategoría, conforme disponibilidad presupuestal de la entidad, cumplimiento de requisitos y/o actividades y objeto contractual.

5. ESTUDIOS JURÍDICOS

Para la Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite experiencia en el área solicitada en el presente estudio previo, sin que se requiera previamente de varias ofertas, tal como lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, literal h, numeral 4, art 2, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra incorporado en el plan anual de adquisiciones de la Entidad para la **vigencia 2026**, **expedido por el técnico almacenista LINA PAOLA GUTIÉRREZ HERREÑO, bajo el número 00534 del 08 de octubre del 2026** por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**.

7. VALOR: El valor del presente estudio asciende a la suma **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE. INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.**

7.1 FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Cultura del Meta, pagará al CONTRATISTA la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**.; en un único pago correspondiente al 100% del contrato, una vez cumplido sus obligaciones y objeto contratado. Para el primer pago correspondiente el contratista deberá adjuntar:

- Factura y/o Cuenta de Cobro.
- Informe en formato vigente describiendo las actividades realizadas en el corte.
- Pago de Aportes al Sistema de Seguridad social en Salud y Pensión de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde según la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Para el primer pago, el contratista deberá presentar certificación bancaria con vigencia no superior a treinta (30) días de expedición, donde se señale el número de cuenta y nombre del titular que no podrá ser diferente al contratista y, anexar autorización de transferencia bancaria firmada. Certificación que será válida para la totalidad de los pagos.

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto con los Rubros 2.3.33.3301.1603.003.2.3.2.02.02.009.06-12 Meta. 21092053301 Generar y fortalecer 120 productos y contenidos culturales dirigidos a la creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de las prácticas artísticas, bienes y servicios culturales, patrimoniales y creativos., según certificado de disponibilidad 770 del 08 de octubre del 2026 por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR, Con el BPIN No. 2202500000028809** del proyecto denominado**: FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y ESTÍMULO A INICIATIVAS, CREACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LOS ACTORES, GESTORES Y CREADORES DEL DEPARTAMENTO DEL META,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 770 del 08 de octubre del 2026.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: a) El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) DIAS,** contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato. b) **VIGENCIA** será el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el municipio de lejanias en el departamento del Meta.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1.) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2.) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3.) Hacer los pagos en los términos convenidos. 4.) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5.) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS

1. Realizar la presentación y conducción del XVIII Desfile de Carretilleros Frutícolas de Lejanías, de conformidad con la programación y los lineamientos establecidos por la organización.
2. Presentarse en el lugar dispuesto por el organizador para la conducción del evento con una antelación mínima de sesenta (60) minutos respecto de la hora programada, garantizando puntualidad, adecuada presentación personal y vestuario acorde con el carácter institucional y cultural del evento, así como la preparación previa del guion, la verificación del orden de las intervenciones, con el fin de asegurar una presentación continua, organizada y protocolariamente adecuada.
3. Acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, y entregar los respectivos soportes al supervisor del contrato.
4. Presentar al supervisor un informe de las actividades realizadas, en el formato institucional, acompañado del registro fotográfico o audiovisual y de las demás evidencias que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.
5. Atender las orientaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor, así como desarrollar las demás actividades que, por su naturaleza, guarden relación directa con el objeto contractual.

GENERALES

1. Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993 y de acuerdo al artículo 18 de la 1122 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato, durante la ejecución del contrato anexar pago y planilla de seguridad social integral, en caso de estar obligado.
2. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades, que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o tercero.
3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales en físico y en medio magnético requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión del Instituto departamental de Cultura del Meta.
5. Participar en los diferentes eventos convocados por la entidad y evidenciar la difusión de información institucional emitida por el grupo de comunicaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta en las diferentes plataformas digitales y redes sociales.
6. Apoyar la difusión y divulgación de contenidos digitales emitidos por el instituto departamental de cultura del meta
7. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

11. SUPERVISIÓN:

El Instituto Departamental de Cultura del Meta ejercerá la Supervisión del presente contrato de prestación de servicios a través del **ordenador del gasto del Instituto Departamental de Cultura del Meta o quien este designe**, quien tendrá las siguientes funciones: **1.)** Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato **2.)** Suscribir las actas de inicio y terminación del contrato. **3.)** Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4.)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. **5.)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley. **6.)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993), **7.)** Elaborar y suscribir las actas de terminación y/o liquidación.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la Ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de la capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de

nulidad del contrato celebrado.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "(…) *incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*"

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 define, Riesgo y establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

13.1. RIESGOS QUE AFECTARÁN EL OBJETO CONTRACTUAL

Los riesgos inherentes al presente proceso de contratación se pueden tipificar, estimar y asignar de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacio	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófi	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontra	Operacio	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderad	Alta	Menor
3	General	Externo	Contractual	Operaciona	Entrega tardía o nula del servicio	No cumplimiento de objeto contractual y Controversias post-contractuales (liquidación)	Probable	Mayor	Medio	Alta
4	General	Externo	Contractual	Operacion	Falta de calidad en el servicio	Servicio: afecta la institucionalidad.	Posible	Moderado	Alto	Alta
5	General	Externo	Contractual	Social	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	Insignifican	Baja	Menor

13.2. FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	IDCM	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Subdirección donde surge la necesidad de contratación y Supervisores	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	IDCM	*Verificación* cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria de Dirección y área Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Contratista	Realizar una adecuada supervisión, control y monitoreo a los contratos.	Raro	Insignificant	Bajo	No	Supervisor	Monitorear constantemente la ejecución de los contratos a supervisar	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Contratista	Realizar una adecuada revisión de las aptitudes de quien ejecute el *servicio.*	Raro	Insignificant	Bajo	No	Subdirección Administrativa / Supervisor	Realizar un análisis detallado de los documentos aportados por *el contratista.*	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Contratista	Realizar un monitoreo mensual del pago por parte del contratista a la seguridad social y ARL	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor	Revisión del pago de las planillas a la seguridad social y ARL por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 3, numeral 12 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual

establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

15. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para garantizar el normal desarrollo de la misión y competencias a cargo de la subdirección solicitante, por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

MANUEL JOSE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Subdirección Operativa

Elaboró	Revisó
Marcela Mondragón V.	Mauricio Londoño
CPS 2026	CPS 2026
Firma:	Firma:

Nit. 822002144-3
CRA. 29 CL33 Brr. Porvenir -Teatro la Vorágine
Teléfono: 01800931215 – celular: 3151491141
Villavicencio - Colombia
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
www.culturameta.gov.co